

FECHA: 02/12/24

ORDEN DEL DÍA:

Primer punto. Seguimiento de dicho acuerdo.

Primer punto. Seguimiento de dicho acuerdo.

Administración

Tenemos intención de escuchar a todas las partes, tanto a las OOSS como a las Delegaciones Provinciales y los SIE, para tratar de solucionar los problemas de interpretación o carencias que pueda tener este acuerdo.

STE-CLM:

Desde STE-CLM en primer lugar queremos recordar que este acuerdo, tal y como aparece en el preámbulo, está dirigido para proporcionar los medios y sistemas organizativos necesarios para atender las necesidades particulares y específicas de la escuela rural, garantizando así la igualdad de oportunidades, tal y como se establece en la LOMLOE.

Tenemos las siguientes aportaciones:

- Al consultar al profesorado sobre la situación de las itinerancias, algunos denuncian que se están reduciendo en el caso de AL y PT, a la hora de realizar los apoyos en las secciones de los CRA, lo que solamente evidencia la retirada de estos apoyos, justificado por el propio Servicio de Inclusión, bajo la premisa de que solamente se necesita atender a los y las alumnas que tienen dictámen con trastorno, quedando fuera de esta atención, por ejemplo, el alumnado que presenta dislalia. Se trata de algo nuevo y que evidencia otro recorte por parte de la administración y que choca frontalmente con lo comentado en la introducción.
- Recurso de Alzada en el que se plantea la reducción de 2 horas por compartir centros de una misma localidad, que se resuelve con que la redacción del apartado correspondiente a compartir centros remite a que la reducción es **potestativa y no imperativa**, por lo que se desestima el recurso (DP Guadalajara).
 - o El apartado **2.2.b.2** de la Resolución de 12/07/2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación

Educativa, por la que se dispone la publicación del acuerdo entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación sobre el profesorado itinerante o con ámbito de actuación en centros educativos en Castilla-La Mancha (DOCM de 20 de julio), señala: “Quienes desarrollan su horario semanal en distintos centros o secciones en función de la demanda que surja por parte de los centros que atiendan y realizan desplazamientos entre ellos a lo largo de su jornada de trabajo. Les corresponde la compensación económica por los kilómetros realizados, considerando el trayecto efectivamente realizado, desde los centros donde los inicia hasta los centros a los que se desplaza. En los casos recogidos en el punto a, b.1 y b.2, aquellos docentes que realicen esos desplazamientos efectivos, tendrán la siguiente reducción horaria: **Cuando compartan dos o tres centros de la misma o distintas localidades o secciones de CRA se podrán reducir dos horas**”

- o La Administración educativa en respuesta a dicho recurso Recurso de Alzada , justifica la no concesión a la recurrente de las 2 horas a las que debería tener derecho por compartir dos centros en la localidad de Guadalajara, con el siguiente argumento: “Ajuste que, como se recoge en la Resolución de 12/07/2022, en su disposición segunda, apartado 2.2, letra a, y recuerda el Servicio de Inspección Educativa, tiene carácter **potestativo y no imperativo**, a ser una cuestión que se tiene que compatibilizar y ponderar inexorablemente con las necesidades educativas y docentes de los centros a compartir por el docente, y del alumnado que recibe la labor docente, cuestión que, por su propia lógica, **no puede quedar exclusivamente en manos de esta persona en detrimento de la prestación del Servicio Público de Educación**”.
- o Esta decisión deja al arbitrio de la Administración la reducción del profesorado que comparte centros en la misma localidad, lo que sin duda alguna deja sin amparo legal o normativo oportuno a los docentes en esa situación, que se ven con un horario sobrecargado de actividad lectiva, y sin compensación

por una situación coyunturalmente diferente como es desarrollar la actividad lectiva en dos centros educativos.

- o Se trata de que **este tipo de situaciones sean excepcionales**, previa justificación de no poder ser atendidas por el profesorado con jornada ordinaria que tiene su destino en un centro educativo determinado, y que en cualquier **cargo la carga docente sea distribuida** teniendo en cuenta la reducción de dos horas lectivas por compartir centros de la misma localidad.
 - o Es un hecho que afecta a muchos Maestros de AL, y profesores de la especialidad de Orientación Educativa, fundamentalmente, aunque en el caso que nos ocupaba era una profesora de la especialidad de Economía.
- Las horas en otra sección de CRA que se ejerce **como equipo directivo no se consideran lectivas y no acumulan reducción horaria ni la consiguiente compensación económica alternativa**.

Se ha eliminado la consideración de itinerantes al interpretarse que las labores de dirección y los desplazamientos circunscritos a este desempeño laboral no cumple las condiciones de **ser tenido en cuenta en el acuerdo de itinerancias por no ser lectivas**. Esta interpretación por parte de la administración penaliza a los docentes que realizan labores directivas eliminando sus derechos como docentes itinerantes. Por otra parte si que son asistencias obligatorias para dichos equipos directivos para asegurar el buen funcionamiento de las distintas secciones del CRA.

- Se establece en el punto *“Primero: Objeto del Acuerdo.” 1.1. El presente Acuerdo tiene por objeto regular determinados aspectos de las condiciones de trabajo de los funcionarios docentes itinerantes, con ámbito de actuación o que comparten centros.*
Previa negociación con las Organizaciones Sindicales, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, determinará los criterios para la concreción del número de puestos de trabajo itinerantes o compartidos de cada curso escolar en cada

provincia de la región, con el objeto de reducir progresivamente el número de estos puestos, así como las distancias kilométricas a recorrer y el número de localidades que formen parte de los ámbitos de itinerancia.

Sin embargo, **nos encontramos que en vez de reducir los ámbitos/kilómetros, están aumentando.**

- No se están **pasando por la JDP** diversas cuestiones, tal y como se recoge en el acuerdo:
 - o Tercero: Horarios, desplazamientos y reducciones.
 - 3.2. La jornada laboral del profesorado itinerante será la misma que la del resto de los funcionarios docentes del centro de destino.
Salvo excepciones justificadas, el profesorado itinerante **no atenderá a más de dos localidades o centros diarios** y, salvo casos excepcionales y **negociados con la Junta de Personal**, no atenderá a localidades de diferentes CRAs.
 - o 3.7. Los docentes itinerantes que les corresponda compensación horaria lectiva semanal, podrán acogerse, de forma voluntaria, a las siguientes opciones:
 - c) **Optar por una combinación de las dos anteriores** con el compromiso expreso de mantener tal situación durante todo el curso escolar. En este caso, el docente podrá, cuando las necesidades organizativas del centro así lo exijan, impartir una parte de las sesiones que le corresponderían reducirse y percibir la compensación económica pertinente, y aplicarse la reducción horaria restante. **Las opciones b) o c) podrán ser solicitadas** por el interesado antes del uno de octubre del curso en el que se realiza la itinerancia.
No obstante, lo anterior, la Administración educativa podrá decidir de oficio, en última instancia ante casos excepcionales **y previa negociación con los representantes de la junta de personal**, que en determinadas situaciones por necesidades de

organización educativa se conceda la compensación económica en lugar de la reducción horaria que le pudiera corresponder al docente itinerante.

- o 3.8. Dado que la reducción horaria por los desplazamientos del profesorado itinerante forma parte de su horario lectivo, deberá tenerse en cuenta la conveniencia de realizar el menor número posible de ellos, considerando que la atención a las localidades situadas en una misma ruta se realice, preferentemente, de forma sucesiva, desde la más alejada a la más próxima, evitando de esta forma desplazamientos innecesarios. Las itinerancias del profesorado se limitarán, **salvo casos excepcionales y negociados con la Junta de Personal**, a un máximo de 160 kilómetros semanales.

Todo lo contrario, estamos llevando estas quejas ante la JDP **en sentido contrario** una vez nos **enteramos** de los casos **por parte de los afectados/as**.

- ¿Tenemos información de si las delegaciones y centros están haciendo el cálculo kilométrico de centro a centro con **Google Maps**? Es importante este matiz, ya que en algunas delegaciones existía una tabla de kilometraje que estaba calculada la distancia de localidad a localidad, **y que algunos centros continúan usando**. Con la nueva medición de km de centro a centro puede haber variaciones que afectan económicamente a los/as afectados/as. Las nuevas tablas actualizadas no sabemos si se han actualizado, solicitamos que nos las envíen. Recordamos que Google Maps quedó como herramienta oficial para el cálculo de distancias de centro a centro en la anterior comisión de seguimiento con fecha de 27/02/2023.

En este sentido, como ejemplo, se ha notificado que **por problemas de la DANA y el daño en alguna de las carreteras** (Entre Landete y Mira), no se está usando la herramienta Google Maps en el cálculo del kilometraje tal y

como se aprobó en la última comisión de seguimiento del Acuerdo, y cito literalmente de la propia acta: “*Se propone el uso del **Google Maps** por ser un sistema que se **actualiza continuamente**, que es accesible para todos los usuarios y que permite calcular las distancias desde los centros de trabajo*”.

- El pago mensual del complemento retributivo debe estar actualizado. Hay docentes que han cobrado este mes lo del año pasado.
- Nos han llegado varios casos sobre el incumplimiento del apartado “3.9. Los desplazamientos durante la jornada se realizarán preferentemente durante los **recreos**, evitando en todo caso, la interrupción de las sesiones lectivas del alumnado. Las reducciones horarias se aplicarán preferentemente al principio o al final de jornada, pudiendo **acumularse en días completos**. ”

Como bien se recoge en dicho epígrafe los **recreos** son empleados para el traslado del profesorado itinerante de un centro educativo a otro, **pero jamás pueden usarse**, como así ocurre en la provincia de Guadalajara, para contabilizar ese desplazamiento como reducción horaria contemplada en dicho acuerdo.

Así mismo pedimos que las reducciones horarias puedan **agruparse en días completos** sin recibir ninguna presión por parte de la administración para distribuir las en días alternos.

- Exigimos que se respete la autonomía de los centros en la distribución de los especialistas itinerantes en las diferentes secciones atendiendo a la **continuidad del profesorado en la atención al alumnado ACNEE y/o ACNEAE**. La atención al

alumnado debe primar sobre las indicaciones recogidas el acuerdo sobre eficacia en los desplazamientos.

- El **pago de las itinerancias** nunca se ha ceñido al calendario real en el que se realizan los desplazamientos del profesorado itinerante, pero el retraso en el cobro de año y medio en el ejercicio pasado en alguna provincia es injustificable.

Exigimos que una vez que el itinerario de desplazamientos queda fijado tras la aprobación del horario, el cobro de esta cuantía se recoja en la nómina mensual del profesorado itinerante para evitar retrasos inexplicables en los cobros.

Para ser más precisos, desplazamientos del año pasado se han abonado en la provincia de Cuenca en septiembre, y las dietas del primer trimestre del curso 24-25 siguen sin ser recibidas.

En la misma línea, los complementos por itinerancias deberían revisarse y actualizarse al igual que se ha hecho con el pago por el kilometraje.

- Exigimos la igualación entre cuerpos en el cobro de cantidades cuando los docentes no hacen uso del derecho a la reducción horaria (Apartado 3.7.b). Es incomprensible que se establezca **una cuantía diferente para secundaria**, más teniendo en cuenta que los perfiles itinerantes son inexistentes en este cuerpo, y se otorgue un importe inferior a los docentes del cuerpo de maestros cuando aquí son mayoritarios los perfiles itinerantes. **La equiparación real entre ambos colectivos debe ser tomada en cuenta.**

Y por supuesto, **dichas cuantías deberían actualizarse**. No tiene sentido que la hora trabajada tenga un precio muy superior al que se percibiría en caso de que se opte por esta

compensación económica en caso de no reducir el horario lectivo.

- Conocer el número de **orientadores que atienden a dos CRAs** en nuestra región, esta situación anómala debe compensarse incorporando dos orientadores a jornada completa en cada uno de los CRAs. La atención al alumnado debe priorizarse antes que los criterios economicistas.